

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 303

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley, en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 4.425

MES DE DICIEMBRE DE 1945

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que se formula en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente, aprobada por la Comisión Gestora en sesión de 12 del actual.

#### CAPITULO 1.º

Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 37.195'83 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 210.812'00.

Artículo 3.º Deudas, 6.513'20.

Artículo 5.º Pensiones, 14.640'45.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 398'80.

Artículo 11.º Gastos indeterminados, 458'33.

Total por capítulo, 270.018'61.

#### CAPITULO 2.º

Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión Provincial, 1.000'00.

Artículo 2.º Del Presidente de la Comisión y Diputación Provincial, 2.500'00.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 833'33.

Total por capítulo, 4.333'33.

#### CAPITULO 5.º

Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 36.083'33.

Total por capítulo, 36.083'33.

#### CAPITULO 6.º

Personal y material

Artículo 1.º De las Oficinas, 40.085'62.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 11.365'41.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión Provincial, 250'00.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 14.125'00.

Total por capítulo, 65.826'03.

#### CAPITULO 8.º

Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 4.942'41.

Artículo 2.º Maternidad y expósitos, 84.811'38.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 246.620'88.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 443.978'92.

Artículo 5.º Dementes, 142.392'57.

Total por capítulo, 922.746'16.

#### CAPITULO 9.º

Asistencia Social.

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 200'00.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 26.358'33.

Total por capítulo, 26.558'33.

#### CAPITULO 10.º

Instrucción Pública

Artículo 2.º Escuelas Industriales, 6.583'33.

Artículo 5.º Escuelas de sordomudos, 2.995'83.

Artículo 6.º Escuelas de ciegos, 125'00.

Artículo 9.º Bibliotecas, 41'66.

Artículo 10.º Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, 125'00.

Artículo 11.º Monumentos artísticos e históricos, 187'50.

Total por capítulo, 10.058'32.

#### CAPITULO 11.º

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 16.776'99.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, 23.588'75.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.204'25.

Total por capítulo, 47.569'99.

#### CAPITULO 17.º

Devoluciones

Artículo 2.º Por otros conceptos, 30.375'88.

Total por capítulo, 30.375'88.

#### CAPITULO 18.º

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 7.083'33.

Total por capítulo, 7.083'33.

#### CAPITULO 19.º

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pen-

dientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00.

TOTAL, 1.720.653'31.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas UN MILLON SETECIENTAS VEINTE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS TREINTA Y UN CENTIMOS.

Córdoba 15 de Diciembre de 1945.  
El Presidente, Enrique Salinas.

## Ayuntamientos

### DOÑA MENCIA

Núm. 4.389

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por la Comisión Gestora de este Municipio, se anuncia al público la subasta para contratar los servicios de recaudación de Arbitrios e impuestos que después se dirán, por tiempo de cuatro años, que empezarán a contarse en primero de Enero de mil novecientos cuarenta y seis y terminarán el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve sirviendo de tipo mínimo para la licitación la cantidad global en cada anualidad de ciento sesenta y nueve mil doce pesetas cincuenta y dos céntimos, distribuidas en la siguiente forma:

Arbitrio con fines no fiscales sobre cabras y cerdos que pernocten dentro del casco urbano, siete mil quinientas pesetas.

Idem del diez por ciento de recargo sobre el precio de todas las consumiciones servidas al público en cafés, bares, tabernas etc. veinte y dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas.

Tasa por reconocimiento sanitario de artículos destinados al consumo veinte y ocho mil pesetas.

Derechos del servicio de Matadero, mil quinientas pesetas.

Mercados, puestos públicos e industrias ambulantes, ocho mil pesetas.

Ocupación de la Via pública con escombros materiales etc. quinientas pesetas.

Conceptos de la tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos cedidos por el Estado en la base

veinte y seis de la Ley, cuarenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas.

Impuesto de 0'05 pesetas por litro sobre vinos corrientes, cedido también por el Estado, ocho mil novecientas veintiocho pesetas ochenta y cuatro céntimos.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes a 0'10 pesetas litro de vino y 0'20 los licores, diecisiete mil ochocientas cincuenta y siete pesetas sesenta y ocho céntimos.

Idem sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos, treinta mil pesetas.

Dicha subasta se verificará en un solo acto en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan los veinte también hábiles de aparecer inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, descontando el día de inserción, practicándose al rematante liquidación a los efectos de abonar en menos a la Caja municipal la parte proporcional por los días que transcurran del año mil novecientos cuarenta y seis que cobre el Ayuntamiento los arbitrios que se rematan hasta que se haga cargo de los servicios el adjudicatario.

Las proposiciones no podrán hacerse por uno o varios conceptos, sino por todos a la vez y por el tiempo dicho de cuatro años, adjudicándose el remate a la que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento.

Habrán de presentarse por escrito, extendidas en papel de la clase sexta, en pliego cerrado, lacrado y precintado, suscrita por el propio solicitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado, con ejercicio en esta Provincia, acompañando por separado, la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos en concepto de fianza provisional, la cantidad de 8.450'62 pesetas ocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas sesenta y dos céntimos, a que asciende el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de licitación fijado, debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del remate.

Los sobres conteniendo las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el

plazo de la convocatoria desde la diez de la mañana a la una de la tarde de todos los días hábiles hasta el anterior del señalado para la subasta y las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

El rematante vendrá obligado a abonar los gastos de anuncio de la presente subasta y formalización de contrato.

Las demás condiciones aparecen en el correspondiente pliego que se haya de manifestar con las respectivas Ordenanzas en la Secretaría municipal durante los días y horas de oficinas del plazo de convocatoria.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... vecino de..... con cédula personal última, tarifa..... clase..... número..... expedida en..... bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para contratar el servicio de recaudación de varios arbitrios municipales e impuestos, y de las Ordenanzas que los regulan, ofrece la cantidad global de..... pesetas, por cada uno de los cuatro años que comprenderá el contrato, comprometiéndose a su cumplimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Doña Mencía a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Alcalde, Francisco Blasco

Núm. 4.390

El Alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía, hace saber:

Que la Comisión Gestora Administrativa de este Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que celebró el día trece del actual aprobó por unanimidad el orden de imposición de las exacciones municipales que han de nutrir el Presupuesto Ordinario del próximo ejercicio y la aprobación de las correspondientes Ordenanzas fiscales para su aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en la base 64 de la vigente Ley de Régimen Local, cuyas exacciones son las siguientes:

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Idem. sobre cabras y cerdos que pernecten dentro de la localidad.

Idem. sobre viviendas sin acometida a la alcantarilla.

Idem. sobre artículos de primera necesidad que traten de expendirse en malas condiciones.

Idem. del 10 por 100 sobre el precio de todas las consumiciones en cafés, bares, tabernas, etc.

Contribuciones especiales sobre los beneficiados con obras municipales.

Timbre municipal.

Venta de impresos a particulares. Vigilancia de establecimientos públicos que la requieren especial.

Licencias para construcciones y obras.

Licencia para la apertura y traspaso de establecimientos industriales y comerciales.

Inspección y reconocimiento de establecimientos industriales.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, leches y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Servicio de matadero.

Idem. del mercado, ocupación de la vía pública con puestos e industrias ambulantes.

Cementerio municipal.

Derechos de reconocimiento de reses porcinas.

Ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales.

Entradas de carruajes en los edificios particulares.

Postes, palomillas, hilos, tuberías que se establezcan en el suelo o subsuelo de la vía pública.

Rodaje o arrastre por las vías municipales con cualesquiera vehículos. Casinos y Círculos de recreo.

Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos cedida por el Estado.

Impuesto de cinco céntimos litro sobre vinos carrientes.

Recargo del cincuenta por ciento sobre el consumo de electricidad.

Idem del veinte y cinco por ciento sobre la Contribución Industrial.

Arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Idem sobre el consumo de carnes, frescas saladas, volatería, pescados y mariscos.

Arbitrios sobre solares sin edificar Las ordenanzas de los anteriores arbitrios se encuentran expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles durante los cuales, podrán ser examinadas por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Doña Mencía a 14 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Blasco

Núm. 4.388

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Doña Mencía a 14 de Diciembre de 1945. - El Alcalde, Francisco Blasco.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.149

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, que han de regir en el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, al objeto de que durante el mismo puedan formularse por los contribuyentes las reclamaciones que contra los mismos estimen oportunas.

Cañete de las Torres, a 28 de Noviembre de 1945. - El Alcalde, A. Torralbo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.143

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, hace saber:

Que la agrupación forzosa de este partido Judicial para fines de Justicia del mismo, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy bajo mi presidencia aprobó por unanimidad el presupuesto de Gastos para atenciones de Justicia que ha de regir en el ejercicio de 1946, el que se encuentra expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los habitantes de esta ciudad y su partido podrán formular ante esta Junta las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera a 29 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

Núm. 4.144

El Alcalde del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por los señores Alcaldes de los Ayuntamientos enclavados en esta Comarcal, en sesión celebrada bajo mi presidencia en el día de hoy, aprobó por unanimidad el Presupuesto que para fines de Justicia de esta Comarcal ha de regir en el ejercicio económico de 1946, el que se encuentra expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría General, para que los habitantes de esta ciudad y su Comarca puedan formular durante el expresado plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Aguilar de la Frontera a 29 de Noviembre de 1945. - Firma ilegible.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.357

Don Luis del Rosal y Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión Extraordinaria de 13 de Diciembre actual, el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos que habrá de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1946, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días para ser examinado por cuantas personas o Entidades lo deseen, y otros quince más para interponer ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia las reclamaciones que se consideren oportunas, todo ello en armonía con lo prevenido en los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda y 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente.

Almodóvar del Río a 13 de Diciembre de 1945. - Luis del Rosal.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.706

Don Leonardo Colinet Cepas, Abogado, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

Por medio del presente edicto hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, que el inculpado don Ramón Carreras Pons, por haber satisfecho totalmente la sanción económica que le fué impuesta, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Córdoba a 6 de Noviembre de 1945. - Leonardo Colinet, El Secretario Judicial, Acisclo Torrecilla.

Núm. 3.769

Pedro Morales Silvera, de 56 años de edad, casado con María L. Aparicio Pelaez, natural de San Fernando y vecino que fué de Madrid, Málaga y Córdoba, hijo de José y de Isabel; se presentará en el término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto ante el Coronel de Infantería don Amadeo Rivas Villaró, Juez Militar Especial del Juzgado de Ejecutorias de Comutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba a los fines de notificarle la resolución Ministerial definitiva en él recaída al serle revisado el procedimiento número 35402-39 que lo condenó a la pena de tres años y un día.

Dado en Córdoba a 9 de Noviembre de 1945. - El Coronel Juez Instructor, Amadeo Rivas Villaró.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.471

Andrés Torres Sanchez, de 17 años de edad, soltero, hidalgo ambulante, hijo de Cayetano y Rosario, natural de Córdoba y vecino de Priego, calle Iznájar n.º 23, sin instrucción, procesado en causa número 97 del año actual por tentativa de robo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades practiquen diligencias en la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este dicho Juzgado.

Aguilar de la Frontera a 24 de Octubre de 1945. - El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial, J. García.

Núm. 3.473

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de José Ruiz Gálvez vecino de esta ciudad, sustraída de la cuadra en la Casilla de Calderón, de este término la noche del 18 al 19 de los corrientes deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 135 de 1945, por el hecho indicado.

Señas

Yuegua de 5 años, alzada 1.55, castaña encendida, raza española, lucera, armifada del pié derecho, hierro particular MR. entlazadas y el de La Mundial V-6, el primero en la tabla izquierda del cuello y el segundo en el muslo del mismo lado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 22 de Octubre de 1945. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario Judicial, Manuel Rueda.

POSADAS

Núm. 3.474

Don José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un caballo castrado, de siete años, de 1.48 metros de alzada, castaño raza española, marca de corazón en nalga izquierda, pequeño lucero, listas Blancas en los costillares con el hierro del Fenix Mutuo letra V-4 en paletilla izquierdá hurfado al vecino de esta villa don Francisco Martínez Benavides, la noche del 16 al 17 de los corrientes de la finca nombrada Encinarejo Alto del término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se intruye en este juzgado bajo el numero 101 del año 1945.

Dado en Posadas a 19 de Octubre de 1945. - El Juez, José Ruiz. - El Secretario Judicial, José de Uribe.